

# Análisis jurídico de la Sentencia del TJUE (C-554/21, C-622/21, C-727/21)

LEGalingos - Observatorio Jurídico Europeo

Análisis Jurídico de la Sentencia del TJUE (C-554/21, C-622/21, C-727/21)

Gran Sala - 11 de julio de 2024

## I. Introducción

La presente resolución, dictada por el Tribunal de Justicia de la Unión Europea (TJUE) en su Gran Sala, aborda la compatibilidad del sistema judicial polaco con los principios fundamentales del Derecho de la Unión, en particular con el artículo 19 TUE y el artículo 47 de la Carta de los Derechos Fundamentales. Esta sentencia representa un hito en la defensa de la independencia judicial y ofrece directrices claras para evitar injerencias estructurales que puedan socavar el estado de Derecho en los...

## II. Marco Jurídico Relevante

### 1. Tratado de la Unión Europea (TUE)

- Art. 19.1 párrafo segundo: "Los Estados miembros establecerán las vías de recurso necesarias para garantizar la tutela judicial efectiva en los ámbitos cubiertos por el Derecho de la Unión."

### 2. Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea

- Art. 47: Derecho a la tutela judicial efectiva y a un juez imparcial.
- Art. 48: Presunción de inocencia y garantías procesales.

### 3. Principios jurisprudenciales

## **Análisis jurídico de la Sentencia del TJUE (C-554/21, C-622/21, C-727/21)**

- Eficacia directa y primacía del Derecho de la Unión (Costa vs. ENEL, 1964; Simmenthal, 1978)
- Criterio de independencia estructural y funcional (Asuntos C-619/18 y C-192/18)

### III. Hechos del Litigio

El asunto nace a partir de procedimientos internos en Polonia, donde determinadas prácticas procesales permitían que:

- un “juez de registro”, ajeno al tribunal deliberante, modificase o aprobase la versión final de una resolución judicial;
- se celebrasen “reuniones de sección” en las que se establecían criterios jurídicos vinculantes para futuras resoluciones.

Estas prácticas fueron puestas en tela de juicio por tribunales nacionales, que elevaron cuestiones prejudiciales al TJUE, solicitando orientación sobre su conformidad con el Derecho de la Unión.

### IV. Problemas Jurídicos planteados

- A. ¿Es conforme con el artículo 19 TUE que un juez no deliberante tenga facultades para alterar una resolución?
- B. ¿Vulnera el Derecho de la Unión que se impongan criterios jurídicos vinculantes desde órganos no jurisdiccionales?

### V. Argumentación del Tribunal

## **Análisis jurídico de la Sentencia del TJUE (C-554/21, C-622/21, C-727/21)**

El TJUE parte del principio de independencia judicial como pilar esencial del estado de Derecho.

Para ello analiza:

### 1. Exclusividad jurisdiccional

El TJUE subraya que toda resolución debe emanar exclusivamente de los jueces que han conocido el fondo del asunto, participando en su deliberación, conforme a los principios de inmediación, independencia y contradicción.

### 2. Injerencias indebidas

Cualquier intervención externa en la redacción, aprobación o alteración de la resolución —como la del “juez de registro”— introduce una sombra de duda sobre la imparcialidad e independencia judicial, lo que contraviene el estándar del art. 47 de la Carta.

### 3. Autoridad de criterios colegiados

El Tribunal también declara que reuniones de sección que imponen líneas doctrinales vinculantes constituyen una “presión jerárquica indebida”, incompatible con la función jurisdiccional, que debe ser ejercida caso por caso, libre de instrucciones externas.

## VI. Doctrina Consolidada del TJUE

Esta sentencia se sitúa en línea con otras resoluciones relevantes:

- C-619/18, Comisión vs. Polonia: El TJUE declaró que la reducción de edad de jubilación de los jueces y la facultad del ejecutivo para prorrogar su mandato vulneraban el principio de inamovilidad judicial.

- C-791/19, Comisión vs. Polonia: Se reiteró que la Cámara Disciplinaria del Tribunal Supremo polaco no ofrecía garantías de imparcialidad.

## **Análisis jurídico de la Sentencia del TJUE (C-554/21, C-622/21, C-727/21)**

### VII. Efectos Jurídicos

La sentencia implica para los Estados miembros:

1. Obligación inmediata de adaptar la legislación procesal para evitar intervenciones de jueces ajenos a la deliberación.
2. Revisión de estructuras administrativas y reuniones técnicas que puedan tener efectos vinculantes sobre jueces.
3. Refuerzo del principio de separación funcional entre órganos jurisdiccionales y de gestión.

### VIII. Aplicaciones en Derecho Comparado

En España, por ejemplo, se debería revisar:

- La redacción de sentencias por letrados o magistrados coordinadores.
- El alcance vinculante de Acuerdos de Pleno o Juntas de Sección.
- La intervención de personal no togado en el circuito de firma y publicación de resoluciones.

### IX. Consideraciones Prácticas para Profesionales del Derecho

1. Abogados litigantes deben estar atentos a cualquier interferencia en la composición del órgano judicial.
2. Los jueces deben asegurar la trazabilidad de las resoluciones desde su deliberación hasta su publicación.
3. En caso de duda sobre independencia, debe promoverse cuestión de inconstitucionalidad o prejudicial.

## **Análisis jurídico de la Sentencia del TJUE (C-554/21, C-622/21, C-727/21)**

### X. Conclusión

La sentencia refuerza la defensa de un sistema judicial independiente y funcionalmente autónomo. La esencia del art. 19 TUE reside en garantizar que los jueces puedan decidir sin presiones internas ni interferencias estructurales.

Desde LEGalingos, instamos a todos los operadores jurídicos a asumir esta doctrina como base innegociable del ejercicio profesional en un espacio jurídico común.

Firmado:

Equipo de Análisis Normativo - LEGalingos

Julio 2025